



1. A partir del día siguiente de producida cualquiera de las causales de pérdida del fraccionamiento, se dan por vencidas todas las cuotas mensuales pendientes de pago.

2. Se procede a dar inicio o la continuación del procedimiento de ejecución coactiva, según corresponda.

Artículo 27.- Impugnación de la pérdida del fraccionamiento

Si el solicitante impugna el acto administrativo de pérdida del fraccionamiento puede realizar pagos a cuenta respecto del saldo de lo adeudado, hasta la notificación de la resolución que confirme la pérdida o el término del plazo de fraccionamiento.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Aprobación de formatos

Facúltese a la Oficina de Administración y Finanzas para aprobar y modificar los documentos normativos internos relacionados al fraccionamiento de multa.

Tercera.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Adecuación de los fraccionamientos pendientes de pago

Las solicitudes de fraccionamiento de deuda aprobadas o pendientes de aprobación antes de la entrada en vigencia del presente reglamento y que se encuentren pendientes de tramitación, se adecuan al procedimiento establecido por la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2162528-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Establecen integrantes de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000055-2023-P-CE-PJ

Lima, 20 de marzo del 2023

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022,

se constituyó la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial.

Segundo. Que, el artículo segundo de la citada resolución administrativa detalla que se encuentra integrada por jueza, juez y funcionarios de este Poder del Estado que desempeñan el cargo en adición a sus funciones.

Tercero. Que, resulta necesario establecer la composición de la referida Comisión, a fin de efectivizar el desempeño de las funciones de sus integrantes.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial estará integrada por los siguientes jueces/zas y funcionarios del Poder Judicial, quienes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones:

- El Presidente del Poder Judicial, quien la preside.
- Un integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- El Gerente General del Poder Judicial.
- El Gerente de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial.
- El Gerente de Informática del Poder Judicial.
- El Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- El Gestor Administrativo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, quien hará las veces de Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo Segundo.- Las demás disposiciones señaladas en la Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022, permanecen inalterables.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

2162830-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal en diversas Cortes Superiores de Justicia

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000057-2023-P-CE-PJ

Lima, 20 de marzo del 2023

VISTO:

El Oficio N° 000188-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000016-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ,

por el cual el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 358, 388, 401, 444 y 460-2022-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2023 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, así como la apertura de turno de algunos órganos jurisdiccionales transitorios, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, por Oficio N° 000188-2023-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000016-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento vence el 31 de marzo de 2023.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal a partir del 1 de abril de 2023:

a) Hasta el 30 de junio de 2023

Corte Superior de Justicia de Arequipa
- Juzgado Civil Transitorio Ejecución - Arequipa

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
- Juzgado Civil Transitorio - Cajabamba

Corte Superior de Justicia de Huaura
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huacho

Corte Superior de Justicia de La Libertad
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Trujillo
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Trujillo
- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Ascope

Corte Superior de Justicia de Lima
- 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Corte Superior de Justicia de Lima Este
- Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Zona 02 - Ate

Corte Superior de Justicia de Lima Norte
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

Corte Superior de Justicia de Lima Sur
- Juzgado de Trabajo Transitorio - San Juan de Miraflores

Corte Superior de Justicia de Piura
- Juzgado Civil Transitorio - Piura
- Juzgado Civil Transitorio - Chulucanas
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

Corte Superior de Justicia de San Martín
- Juzgado Civil Transitorio - Mariscal Cáceres
- Juzgado Civil Transitorio - Tocache

Corte Superior de Justicia del Santa
- Juzgado Civil Transitorio - Casma

Corte Superior de Justicia de Sullana
- Juzgado Civil Transitorio - Sullana

Corte Superior de Justicia de Tacna
- Juzgado Civil Transitorio - Tacna

b) Hasta el 31 de julio de 2023

Corte Superior de Justicia del Callao
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

Corte Superior de Justicia de Ica
- Juzgado de Familia Transitorio - Chincha

Corte Superior de Justicia de Lima Este
- Juzgado de Familia Transitorio - Ate

c) Hasta el 31 de agosto de 2023

Corte Superior de Justicia de Amazonas
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Utcubamba

Corte Superior de Justicia de Ayacucho
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Huamanga

Corte Superior de Justicia de Ica
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Chincha

Corte Superior de Justicia de Lima
- 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Corte Superior de Justicia de Loreto
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Maynas

Corte Superior de Justicia de Puno
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - San Román

Corte Superior de Justicia de San Martín
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Tarapoto

Corte Superior de Justicia del Santa
- 1° Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote

Corte Superior de Justicia de la Selva Central
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Satipo

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo